

NOTIFICACION POR AVISO

OF-EXT- CGSA 513

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO LIA MARGARITA AGUIRRE, CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Fecha del Aviso: 8 de abril de 2018

Número y Fecha Del Auto Administrativo A Notificar: Auto No 145 del 31 de ENERO de 2018.

Persona A Notificar: CONSULTORIO ODONTOLOGICO LIA MARGARITA AGUIRRE

Dirección, Número De Fax o Correo Electrónico De Notificación: Calle 3 No 4ª - 5.

Funcionario que expide el Acto Administrativo: JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO.

Cargo: COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Recurso: No procede recurso en vía gubernativa.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Es de advertir de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso con la copia íntegra del acto administrativo.

Atentamente,



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

CONSTANCIA DE PUBLICACION

De acuerdo de lo preceptuado en el inciso 2 y 3 de artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa es fijada en cartelera de la Coordinación Para La Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar desde las 8: 00 am del día _____ hasta las 6:00pm del día _____

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No. 145
(31 de Enero de 2018)

"Por medio del cual se requiere al **CONSULTORIO ODONTOLOGICO LIA MARGARITA AGUIRRE** con identificación tributaria No **26.871.333-9**, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 1164 del 06 de Septiembre de 2002, emanada del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Protección Social y el Decreto No. 0780 del 06 de mayo de 2016 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión del Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 01164 del 06 de septiembre de 2002 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy (MAVDS) y del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Protección Social), se adoptó el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia.

Que mediante Decreto No. 0780 del 06 de mayo de 2016 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Que el Artículo 2.8.10.6 del decreto No. 0780 del 06 de mayo de 2016 establece que los generadores de residuos relacionados con la atención en salud y otras actividades tiene entre otras la obligación Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

Que a través del Artículo 2.8.10.10 del decreto 0780 del 06 de mayo de 2016 se establece que "Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana"

Que el artículo No. 2.8.10.4 del decreto No 0780 del 06 de mayo de 2016 define la gestión externa como "la acción desarrollada por el gestor de residuos peligrosos que implica la cobertura y planeación de todas las actividades relacionadas con la recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos fuera de las instalaciones del generador".

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 145 de 31 de enero de 2018, Por medio del cual se requiere al CONSULTORIO ODONTOLOGICO LIA MARGARITA AGUIRRE con identificación tributaria No 26.871.333-9, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 1164 del 06 de Septiembre de 2002, emanada del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Protección Social y el Decreto No. 0780 del 06 de mayo de 2016 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

2

Que a el Artículo 2.8.10.17 del decreto No 0780 del 06 de mayo de 2016 argumenta que mientras se expide el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, seguirá vigente el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado mediante la Resolución número 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Salud y Protección Social.

Que esta Coordinación ordenó verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución anteriormente citada al establecimiento denominado CONSULTORIO ODONTOLOGICO LIA MARGARITA AGUIRRE, obteniéndose informe de revisión documental en el cual se establece lo siguiente:

1. No se observa el informe de gestión interna con sus correspondientes indicadores del año 2017, de acuerdo a lo establecido en la resolución 1164 de 06 de septiembre de 2002.
2. No se observa el informe de interventoría ambiental y sanitaria realizada a los servicios contratados para la disposición final de residuos en el año 2017, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de la resolución 1164 de 06 de septiembre de 2002.
3. No se observa información acerca del trámite para la obtención del permiso de vertimientos. Que en virtud de lo anterior se hace necesario requerir al usuario para el cumplimiento de lo ordenado por la Corporación.

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 compete a Corpocesar ejercer funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el derecho un ambiente sano es un derecho colectivo, de tal forma que cualquier actividad que se ejecute o se pretenda ejecutar y que genere impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, debe ceñirse a los mandatos Constitucionales y legales sobre la materia.

Que por expresa disposición del artículo 8 de la Constitución Nacional es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO 1º. Requerir al CONSULTORIO ODONTOLOGICO LIA MARGARITA AGUIRRE identificado con identificación tributaria No 26.871.333-9, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la ejecutoria de este proveído, cumpla lo siguiente:

1. Presente informe de gestión interna con sus correspondientes indicadores de gestión, de acuerdo a lo establecido en la resolución 1164 de 06 de septiembre de 2002.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 145 de 31 de enero de 2018, Por medio del cual se requiere al CONSULTORIO ODONTOLOGICO LIA MARGARITA AGUIRRE con identificación tributaria No 26.871.333-9, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 1164 del 06 de Septiembre de 2002, emanada del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Protección Social y el Decreto No. 0780 del 06 de mayo de 2016 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

3

2. Presente informe de interventoría ambiental y sanitaria realizada a los servicios contratados para la disposición final de residuos de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de la resolución 1164 de 06 de septiembre de 2002.
3. Presente información acerca del trámite para la obtención del permiso de vertimientos.

ARTICULO 2°. El incumplimiento de lo requerido en el presente acto administrativo dentro del término previsto, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO 3°. Notifíquese al representante legal del CONSULTORIO ODONTOLOGICO LIA MARGARITA AGUIRRE con identificación tributaria No 26.871.333-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO 4°. Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de ejecución para cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 1164 de fecha 06 de septiembre de 2002 y el Decreto 780 de 06 de mayo de 2016 (Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los 31 días del mes de enero de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Proyectó: Cristian David Mojica Infante/ Pasante de Ingeniería Ambiental y Sanitaria
Revisó: Jorge Luis Fernández Ospino/ Coordinador para la Gestión del Seguimiento Ambiental
Expediente: CJA-023-06

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181